

Ordenamos y mandamos, que de aqui adelante, no se  
lave ninguna cosa del matadero en el Rio de esta  
Ciudad de la puente arriba, sino de la puente abajo è,  
de la otra parte del Rio, so pena que la persona que  
lo contrario hiciere se quatro r. para el Almotaxen,  
ò executor que lo executare.

---

Ordenamos y mandamos que los Aguadores no puedan  
traer Cantaros sin la marca, so pena de cien mrs.  
para el Almotaxen, è los que traen los cantaros, è  
no puedan hinchir en el Rio sino fuese de la Pu-  
ente arriba so pena de cien mrs.

---

Ordenamos, y mandamos que no puedan abrebax  
vestias, ni ropas para vender, en la Regua que  
hay de San Francisco so pena de un real para el  
Almotaxen.

---

Ordenamos y mandamos que ninguna persona sea  
osada de tener ropa en las alerías de los texnados en  
esta Ciudad so pena de quatro reales, por que de lo suso dho.  
ha resultado caer la ropa que se tiende, por que  
ponen ladillos, y se caen, y descalabran à los ve-  
cinos de esta Ciudad.

---

Ordenamos y mandamos que los hijos del Pero de